



Sexta Sesión-Extraordinaria del año 2022 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:10 horas del día 25 veinticinco de febrero del año en curso, en el edificio ubicado en la Calle San Juan de los Lagos #90, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por el **C. Francisco Iván Ramírez Gutiérrez**, en su carácter de Presidente del Comité y Director Jurídico de Transparencia; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 070/2022, 071/2022, 072/2022, 073/2022, 074/2022, 075/2022, 076/2022, 077/2022, 078/2022, 079/2022, 080/2022, 081/2022, 082/2022, 083/2022, 084/2022, 085/2022, 086/2022, 087/2022, 088/2022, 089/2022, 090/2022, 091/2022, 092/2022, 093/2022, 094/2022, 095/2022, 096/2022, 097/2022, 098/2022, 099/2022, 100/2022, 101/2022, 102/2022, 103/1022, 104/2022, 105/2022 y 106/2022 competencia de la Secretaría de Transporte (en adelante "SETRANS").
- III. Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la determinación de inexistencia y por lo tanto improcedencia de la información de la solicitud de acceso a los Datos Personales con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número 142042122002061, expediente número CGEGT/UT/628/2021, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").
- IV.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.



Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 070/2022, 071/2022, 072/2022, 073/2022, 074/2022, 075/2022, 076/2022, 077/2022, 078/2022, 079/2022, 080/2022, 081/2022, 082/2022, 083/2022, 084/2022, 085/2022, 086/2022, 087/2022, 088/2022, 089/2022, 090/2022, 091/2022, 092/2022, 093/2022, 094/2022, 095/2022, 096/2022, 097/2022, 098/2022, 099/2022, 100/2022, 101/2022, 102/2022, 103/1022, 104/2022, 105/2022 y 106/2022 competencia de la Secretaría de Transporte (en adelante "SETRANS").

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 1 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco (en adelante "Ley de Protección de Datos Personales"), encontrándose que las solicitudes cumplen con los mismos.

Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciará respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el Anexo 2; por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día:

Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos



plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

III.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la determinación de inexistencia de la información de la solicitud de acceso a los Datos Personales con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número 142042122002061, expediente número CGEGT/UT/628/2021, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP") derivado del recurso de revisión de datos personales 062/2021.

El secretario técnico dio lectura a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la cual en sus considerandos requiere se le dé el trámite correspondiente a través de este Comité, mediante el procedimiento señalado en el título tercero, capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo se llevó a cabo la revisión del expediente y sus antecedentes, analizando las manifestaciones que dio la SIOP con la finalidad de cumplir con la resolución definitiva del recurso en mención, de las cuales se desprende la falta de atribuciones de sujeto obligado para gestionar las altas de personas físicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en ninguna de las modalidades de situación fiscal, por lo que es inexistente que este ente tenga el alta ante el SAT de la persona en comento, como lo solicita el recurrente.

Continuando con la lectura, y respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) solicitados, la SIOP manifiesta que fue obligatorio para la mayoría de los contribuyentes a partir del 1 de enero del 2014, conforme al artículo 29 del código fiscal de la federación, la obligación para la emisión de facturas electrónicas tipo CFDI, así como los Recibos de Nómina a partir de Julio del 2014, lo anterior de conformidad a lo establecido en artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior el enlace de Transparencia de la SIOP solicita a este Comité, declare la inexistencia de la información, lo anterior con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados. (Anexo 3).

Una vez analizados los argumentos y manifestaciones, es necesario declarar la inexistencia de la información, motivo por el cual se confirma la improcedencia acordada en la sesión extraordinaria número 46 cuarenta y seis del año 2021 dos mil veintiuno, lo anterior por encuadrar en lo estipulado por las fracciones II y VIII del artículo 55 de la Ley en materia.

Así mismo, se dará vista a la Dirección General Administrativa de Infraestructura de la SIOP, así como al órgano interno de control para que analice los procedimientos conducentes en materia administrativa.

Finalmente, el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:



Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que, por lo motivos plasmados en el desarrollo del punto III del orden del día de la presente acta, se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia y por lo tanto la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa, en virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Protección de Datos Personales. Por lo cual, se ordena emitir el acuerdo respectivo para la notificación del solicitante.

IV. Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Aprobación unánime del punto cuarto del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2022 dos mil veintidós siendo las 16:30 horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2022 dos mil veintidós, por lo que se levantó para constancia la presente acta.

Paola Flores Anaya
Directora de Administración e integrante del Comité

C. Oscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC///GGP

